

Estatutos de la Nueva Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Bebidas Espirituosas (VINO FED)

Preámbulo:

Se constituye la nueva Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Bebidas Espirituosas (VINO FED) de oficio por los miembros de la federación ya existente cuya sede se encuentra en Suiza (SIERRE) y, en consecuencia, por los miembros elegidos para el Comité Ejecutivo por la Asamblea General celebrada el 4 de marzo de 2025 en Cannes.

CONSTITUCIÓN Y SEDE

Artículo 1:

La Nueva Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Bebidas Espirituosas (en adelante la Federación), comúnmente denominada VINO FED, entidad autónoma e independiente, se constituye en forma de Asociación de conformidad con la Ley de 1901 por tiempo indefinido, en el marco del derecho francés.

Artículo 2:

La sede de la Federación será fijada por la Asamblea General. Se encuentra en:

**La Casa de los Enólogos Franceses,
calle de Croulebarbe 21-23,
(75013) París
FRANCIA**

IDENTIDAD Y MISIÓN

Artículo 3:

- Reunir en una Federación a las organizaciones que organizan un concurso internacional de vinos y bebidas espirituosas de conformidad con los reglamentos de la Organización Internacional de la Viña y el Vino o, en su defecto, los de VINO FED.
- Promover el intercambio de información sobre la gestión económica y técnica de los concursos de vinos y bebidas espirituosas miembros.
- Promocionar el valor de los concursos de vinos y licores a nivel internacional.
- Velar por los intereses, desarrollo y promoción de sus miembros.
- Coordinar fechas y lugares de competencia.
- Proporcionar servicios comunes a sus miembros.
- Ofrecer a los consumidores una garantía de productos premiados.
- Posicionar a la Federación como un referente en el mundo del vino y de las bebidas espirituosas, realizando todos los estudios necesarios para proporcionar información precisa al sector y utilizando todos los recursos informáticos disponibles en el mercado digital.
- Promover cualquier otra actividad compatible con los objetivos expresados en este artículo.

COMPOSICIÓN

Artículo 4: Miembros

La membresía de la Federación está abierta a cualquier organización que organice uno o más concursos internacionales de vinos y bebidas espirituosas y que cumpla las condiciones indicadas en el Protocolo de Membresía para un nuevo concurso, que aparece en el Apéndice 2 del Reglamento Interno de la Federación. Además, también deberá cumplir los criterios mencionados en el artículo 5 de estos Estatutos.

El procedimiento para solicitar la adhesión se define en el Reglamento Interno previsto en el artículo 2 y en el Apéndice 2.

Artículo 5: Criterios de un Concurso Internacional de Vinos y Bebidas Espirituosas.

Un concurso internacional de vinos y bebidas espirituosas es un concurso que cumple los siguientes criterios:

Criterio n°1 : un miembro de un concurso internacional de VINO FED debe aceptar seguir las reglas de los concursos internacionales establecidas por la OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino), o en su defecto, la normativa VINO FED.

Criterio n°2: a un concurso internacional al que VINO FED afirma querer unirse se le otorga el estatus de Miembro Observador por el período necesario antes de su validación por la Asamblea General, previa presentación del COMEX.

Criterio nº3 : un concurso **internacional** de vinos y bebidas espirituosas debe aspirar a la máxima representación internacional de los países productores. Se requiere un mínimo de 8 países productores para el caso de los concursos generales y un mínimo de 5 países productores para los concursos de categorías específicas, para que estos sean considerados internacionales. Los concursos deberán tener como objetivo incluir más del 20 % de productos de origen extranjero en el país en el que se realice el concurso en el caso de los concursos generales, y al menos el 15 % en el caso de los concursos por categorías.

Criterio nº4 : un concurso internacional de vinos y bebidas espirituosas es un concurso que debe desarrollarse de conformidad con las reglas de la Federación, con el fin de garantizar:

- La objetividad del concurso.
- La integridad del proceso de selección y evaluación de la muestra.
- El nivel de cualificación requerido para los miembros del jurado.
- Un procedimiento confiable para decidir la calidad de la calificación del producto.
- Una inspección de la organización, por parte de un delegado de VINO FED, para verificar el buen desarrollo de la competición.

Criterio nº5 : un concurso internacional reconocido no debe otorgar un número de recompensas superior al porcentaje establecido por la OIV en relación con la cantidad de productos en concurso, sumando todo tipo de recompensas, o, en su defecto, al porcentaje establecido en el reglamento de VINO FED.

Criterio nº6 : un jurado de cata de vinos y bebidas espirituosas debe estar compuesto por una mesa de al menos 5 miembros, con mayoría de miembros internacionales.

En caso de fuerza mayor (pandemia, restricciones de viaje, etc.) y con el acuerdo previo de la OIV, o en su defecto, de los miembros de la Federación, es posible desviarse de la regla de la mayoría de los miembros internacionales en la constitución de los jurados.

Artículo 6: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios

6.1. Cada miembro debe pagar su cuota base y, en función del número de muestras, anualmente según la solicitud de la Secretaría General de VINO FED.

6.2. Salvo causa justificada, un socio deberá participar en la Asamblea General Anual (presencial y remota) ya sea por medio de su representante oficial, de su representante suplente, por escrito o mediante mandato escrito otorgado a otro socio.

6.3. Cada miembro deberá informar a la Secretaría General de las fechas y lugares en que se realizará(n) su(s) competición(es).

6.4. La aceptación por la Asamblea General de una competición internacional como miembro oficial de la Federación le permite presentarse como miembro,

utilizar los signos distintivos de la Federación y beneficiarse de todas las ventajas resultantes de los acuerdos que la Federación pueda celebrar con otras organizaciones.

6.5. En general, los miembros de la Federación tienen derecho a todos los derechos que la Federación tiene como organización.

6.6. Cada miembro se compromete a comunicar a VINO FED de forma confidencial toda la información necesaria para iniciar estudios y realizar investigaciones específicas.

6.7. Cualquier miembro, a petición propia, puede retirarse de la Federación con un preaviso de un año natural, sabiendo que las cuotas siguen siendo exigibles durante todo el año en curso. Transcurrido dicho plazo, ya no se beneficiará de los patrocinios concedidos a la Federación y no podrá hacer referencia a VINO FED.

6.8. La calidad de miembro de VINO FED se pierde por renuncia, por revocación o por exclusión pronunciada por la Asamblea General, prevista en el artículo 23.

Artículo 7: Funciones electivas

Los puestos electivos dentro de VINO FED son voluntarios. Las misiones propias de la Secretaría General podrán dar lugar a remuneraciones validadas por la Asamblea General (ver Reglamento Interno).

Estas funciones electivas no pueden ser utilizadas por los titulares para fines egoístas.

ORGANIZACIÓN DE VINO FED

Artículo 8: Los Órganos de VINO FED son los siguientes:

- Juntas Generales
- El Presidente
- La Junta
- El Comité Ejecutivo, en adelante COMEX

Artículo 9: Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Son miembros todos los miembros de VINO FED cuyas cuotas de membresía estén al día en la fecha de las Asambleas Generales.

9.1. La Asamblea General de VINO FED es la autoridad suprema de la Federación y se celebra al menos una vez al año, preferentemente en el marco del concurso de un miembro de la Federación.

Las Asambleas Generales se celebran, en la medida de lo posible, de forma presencial, pero también pueden realizarse en formato mixto (presencial y a distancia).

En caso de imposibilidad grave de reunir a los miembros físicamente, la Asamblea General se celebrará por vía electrónica.

9.2. La Asamblea General será convocada por el Presidente a través de la Secretaría General con al menos cuatro semanas de antelación.

Artículo 10: Decisiones y votaciones en Asamblea General ordinaria o extraordinaria

10.1. Las decisiones se toman después de consultar conjuntamente a los miembros, quienes pueden expresar su opinión ya sea a través de su representante oficial, de su representante suplente o mediante mandato dado por escrito a otro miembro.

10.2. La votación en una reunión de la Asamblea General se realizará a mano alzada, a menos que un miembro solicite votación secreta.

10.3. El recuento de los votos, incluido el de las votaciones secretas, lo realizará una persona neutral bajo la supervisión de la Secretaría General.

Artículo 11: Competencia de la Asamblea General ordinaria

11.1. La Asamblea General Ordinaria sólo podrá deliberar válidamente si participan las dos terceras partes de los miembros de la Federación, ya sea por medio de su representante oficial o por medio de su suplente. Si ninguno de ellos puede estar presente, el titular podrá manifestar por escrito su opinión y su voto sobre un punto determinado del orden del día o del orden del trabajo.

11.2. Un miembro puede hacerse representar por otro miembro mediante un acuerdo firmado y transmitido a la Secretaría General antes de la Asamblea General. No obstante, un miembro no puede representar a más de otro miembro.

11.3 La Asamblea General ordinaria decide sobre los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos y Reglamentos Internos.
- b) Aprobación de nuevos miembros o retorno de antiguos miembros.
- c) Exclusión de miembros.
- d) Nombramiento del Presidente.
- e) Designación del Vicepresidente, Vicepresidente Adjunto y demás miembros del Comité Ejecutivo.
- f) Nombramiento del Secretario General.
- g) Validación del presupuesto anual.
- h) Validación de las aportaciones anuales.
- i) Aprobación de las cuentas.
- j) Validación de la hoja de ruta de la Federación.
- k) Cualquier decisión sobre asuntos que le someta el Comité Ejecutivo.

Artículo 12: La Asamblea General extraordinaria

12.1. La Asamblea General extraordinaria sólo podrá deliberar válidamente si participan todos los miembros de VINO FED.

12.2. También podrán celebrarse Asambleas Generales extraordinarias siempre que las necesidades de la Federación así lo requieran.

En caso de imposibilidad grave de reunir físicamente a los miembros o en caso de urgencia, la Asamblea General extraordinaria se celebrará por vía electrónica.

12.3. La Asamblea General extraordinaria tomará decisiones sobre los siguientes asuntos:

- a) Continuación o no de la Federación.
- b) Disolución de la Federación.
- c) Liquidación y devolución de activos tras una disolución.
- d) Creación de una nueva Federación.
- e) Cambio de cuenta bancaria.
- f) Modificación del domicilio social.
- g) Gastos excepcionales.

12.4. Para la disolución de la Federación se requerirá el voto unánime.

Artículo 13: El Presidente

- El Presidente ejecuta la política propuesta por el Comité Ejecutivo y aprobada por la Asamblea General.
- El Presidente es elegido por un período de cuatro años con posible renovación por períodos sucesivos de dos años.
- El Presidente es el representante legal de VINO FED en todas las circunstancias y ante todos los organismos en los que participe la Federación.

A este respecto, y en particular:

- Representa a la Federación en la justicia, ya sea como demandante, como defensor o como parte civil en los procesos que afecten a la Federación o que se relacionen con la defensa de los intereses materiales y morales de sus miembros.
- Suscribe los contratos y convenios que vinculan a VINO FED previo acuerdo del Comité Ejecutivo.
- Preside el Comité Ejecutivo (COMEX) y las Asambleas Generales.
- Controla y supervisa junto con el Tesorero todos los movimientos de fondos.
- Convoca y fija el orden del día de las Asambleas Generales y reuniones del COMEX en conjunto con la Secretaría General.
- Firma las actas y vela por el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- Podrá delegar cada una de sus responsabilidades en el Vicepresidente o en el Vicepresidente Adjunto.
- Podrá delegar su firma en el Vicepresidente.
- En caso de incapacidad temporal o permanente, estas responsabilidades se transfieren de facto al Vicepresidente.

Artículo 14: Los Vicepresidentes



Los dos Vicepresidentes (Vicepresidente y Vicepresidente Adjunto) son designados por un período inicial de cuatro años y pueden ser reelegidos por períodos sucesivos de dos años.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en todas sus funciones en caso de impedimento de éste para ejercerlas o por delegación.

En caso de imposibilidad permanente del Presidente, convocará inmediatamente al Comité Ejecutivo para informarle de esta situación y, en consecuencia, presidirá VINO FED hasta el final del mandato en curso.

En caso de impedimento mayor del Vicepresidente, deberá ejercer esta misión el Vicepresidente Adjunto.

Artículo 15: La Secretaría General

La persona encargada de la Secretaría General será designada de entre los miembros de la Mesa Directiva, siendo luego este nombramiento sometido a validación por la Asamblea General.

El Secretario General, en estrecha colaboración con el Presidente, se asegura del cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de los presentes Estatutos y Reglamento Interior de VINO FED, en la celebración de las reuniones y en sus decisiones, de las cuales es garante.

A este respecto, y en particular:

- Se asegura de la comunicación con los miembros.
- Es responsable de la organización y conducción de las operaciones electorales.
- Prepara el orden del día de las Asambleas Generales y de las reuniones del Comité Ejecutivo junto con el Presidente.
- Supervisa la redacción de actas e informes.
- Informa a la Asamblea General sobre las actividades de la Junta y del Comité Ejecutivo.
- Se asegura de que los miembros respeten las reglas establecidas por VINO FED.
- Se garantiza que los miembros reciban información rápida y precisa, con especial asistencia en materia de reglamentación.
- Establece y envía el calendario de los concursos de los miembros para evitar cualquier solapamiento y coordina la designación de los delegados de VINO FED para dichos concursos.
- Recopila y procesa los informes de los delegados encargados del seguimiento de las competiciones para elaborar un resumen anual.
- Pide contribuciones de los miembros.
- Es responsable de preparar los archivos para las nuevas membresías.

En caso de imposibilidad de asistir, el Secretario General es sustituido por el Secretario Adjunto o, en su defecto, el COMEX designa a uno de sus miembros.

Artículo 16: El Tesorero

El Tesorero es elegido por un período de 4 años con posible renovación por períodos sucesivos de 2 años.

El Tesorero, en estrecha colaboración con el Presidente y su Junta, se asegura del cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de los presentes Estatutos y Reglamento Interior, en la gestión contable y presupuestaria de VINO FED, de la cual es garante.

A este respecto, y en particular:

- Garantiza la exactitud de los asientos contables.
- Es responsable y supervisa los flujos financieros.
- Establece el presupuesto y lo presenta a la Junta.
- Propone el presupuesto al COMEX.
- Es impulsor de propuestas relativas a la gestión presupuestaria y financiera de VINO FED.
- Rinde cuentas de la ejecución de sus funciones ante la Junta.
- Presenta el informe financiero al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

En caso de no poder asistir, el Tesorero es sustituido por el Tesorero Suplente o, en su defecto, el COMEX designa a uno de sus miembros.

Artículo 17: El COMEX

Todos los miembros del COMEX son elegidos por un período de cuatro años con posible renovación por períodos sucesivos de dos años.

Reciben misiones y funciones asignadas directamente por el Presidente y su Junta.

Artículo 18: La Junta

La Junta está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Vicepresidente Adjunto y el Tesorero (y de facto el Secretario General designado dentro de la Junta).

La Junta se encarga de la preparación de los expedientes que se presentarán al COMEX y a las Asambleas Generales.

La Junta tiene facultad para:

- Definir y proponer al COMEX los objetivos y las líneas de trabajo de VINO FED, y asegurarse de su cumplimiento.
- Trabajar en el establecimiento y modificación de los Estatutos, así como del Reglamento Interno para presentarlos al COMEX.
- Proponer y ejecutar el presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, de inversión y de operación, así como los planes de acción e inversión aprobados por el COMEX.
- Convocar a la Asamblea General ordinaria, cuando no sea convocada por el Presidente.
- Decidir sobre la celebración de arrendamientos, préstamos, contratos y convenios que vinculen a VINO FED.
- Para los actos que comprometan a VINO FED por una cantidad superior a

un umbral establecido por el COMEX, será necesario el acuerdo previo de éste.

- Garantizar la coherencia de las publicaciones y de todas las comunicaciones emitidas, de manera que cumplan con los reglamentos de los países de los cuales los concursos son miembros.
- Sustituir a los miembros electos en cargos vacantes en caso de renuncia, exclusión o muerte.

Artículo 19: Reuniones de la Junta

La Junta se reúne principalmente por videoconferencia tantas veces como sea necesario y como mínimo para preparar las reuniones del COMEX.

Las decisiones de la Junta se toman por mayoría simple, teniendo el Presidente voto ponderado en caso de empate.

Artículo 20: El Comité Ejecutivo (COMEX)

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un máximo de 7 miembros, incluidos los miembros de la Junta, pudiendo combinarse determinadas funciones en caso necesario:

- El Presidente
- El vicepresidente
- El Vicepresidente Adjunto
- El Secretario General
- El Secretario Adjunto
- El Tesorero
- El Tesorero Adjunto

El COMEX es, junto con la Junta, el órgano ejecutivo de la Asamblea General. Todos estos miembros tienen voto deliberativo. Las decisiones del COMEX se toman por mayoría simple, teniendo el Presidente voto ponderado en caso de empate.

En caso de vacante, por dimisión o impedimento, el puesto del miembro será ocupado por un miembro de la Federación, tras la aceptación del COMEX, hasta las próximas elecciones.

Artículo 21: Función del Comité Ejecutivo

- Valida la estrategia propuesta por la Junta.
- Propone el texto de los Estatutos y del Reglamento Interior de la Federación, sus posibles modificaciones y los somete a aprobación de la Asamblea General extraordinaria.
- Propone a la Asamblea General extraordinaria la modificación del domicilio social.
- Aprueba los elementos financieros para que sean validados por la Asamblea General: inversiones, préstamos, plan de tesorería, presupuesto, etc.
- Aprueba las cuentas anuales que apruebe la Asamblea General.
- Fija la cantidad de las aportaciones básicas y de muestra para su aprobación por la Asamblea General.
- Fija el número de miembros electos en la lista cerrada de la Junta.

- Otorga estatus honorífico.

Artículo 22: Reunión del Comité Ejecutivo

El COMEX se reúne cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento de la Federación, a propuesta del Presidente o de los miembros de la Junta.

Las reuniones del COMEX se realizan, salvo excepción, por videoconferencia. Estas reuniones dan lugar a un acta redactada por la Secretaría General y difundida, tras la aprobación del Presidente, a los miembros del COMEX.

Artículo 23: Medidas disciplinarias y exclusión

23.1. Cuando un miembro deje de cumplir las condiciones requeridas para formar parte de la Federación, o si la honorabilidad de la Federación lo exige, el COMEX, tras haber escuchado las explicaciones del miembro afectado, podrá proponer a la Asamblea General su exclusión, la cual deberá ser aceptada por dos tercios de los miembros. La propuesta de exclusión deberá ser notificada por escrito al miembro afectado, indicando los motivos de la exclusión.

23.2. Un miembro que no pague sus cuotas anuales (base y por muestra) durante dos años consecutivos será excluido de la Federación, tras decisión de la Asamblea General por voto de dos tercios de los miembros.

Artículo 24: Reglamento Interno

El COMEX emite directivas para el funcionamiento práctico de la Federación, en forma de Reglamento Interno.

El presente Reglamento será ratificado por la Junta General.

Todos los miembros deben aceptar respetarlo.

Artículo 25: Cuentas VINO FED

25.1. La contabilidad será llevada por el Tesorero y el Tesorero Adjunto, anotando cronológicamente los gastos e ingresos en un cuaderno sencillo, sin tachaduras ni sobreescrituras. Todas las facturas, informes de gastos y notas de honorarios se archivan en orden cronológico.

25.2. Durante la Asamblea General, el Tesorero presenta la situación contable de VINO FED correspondiente a un ejercicio cerrado en un año natural. Expone el presupuesto y lo realizado durante el ejercicio.

25.3. Durante la Asamblea General, el Tesorero, basándose en los elementos propuestos por el COMEX, presenta el presupuesto para el ejercicio siguiente para someterlo a votación de dicha Asamblea.

Artículo 26: Recursos

Los recursos de la Federación provienen de:

- Las contribuciones pagadas por los miembros.
- Donaciones.
- Patrocinios.
- Subvenciones públicas y privadas.
- Otros recursos autorizados por la ley.

Artículo 27: Ética

Los miembros de la Federación se comprometen a aplicar de buena fe el espíritu y la filosofía de la Federación.

Artículo 28: Disolución

La disolución de VINO FED será pronunciada por la Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con el artículo L411-9 del Código del Trabajo, en caso de disolución voluntaria, legal o judicial, los activos de la Federación se transfieren según las normas determinadas por la Asamblea General extraordinaria.

En ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios adherentes.

Artículo 29: Entrada en vigor

Estos Estatutos fueron adoptados por la Asamblea General Constituyente del XX/YY/2025.

Sustituyen todos los Estatutos anteriores relativos a la Federación.

Adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2025



Thierry GASCO
Président de VINO FED
Le 03 Juillet 2025



Edita ĐURČOVÁ
Secrétaire Générale de VINO FED
Le 03 Juillet 2025